



AYUNTAMIENTO DE
VALMOJADO

NIF: P-4518100E
Plaza de España, 1. 45940 Valmojado
Tel: 91 817 00 29. Fax: 91 818 30 83

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES. PROCEDIMIENTO ABIERTO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO ES LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE LAS ENSEÑANZAS DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES 2018-2019.

Cláusula 1.- Régimen jurídico

El contrato que regula el presente pliego tiene carácter administrativo conforme a lo señalado en el artículo 25 de la LCSP 2017 y se registrará, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, en lo no previsto en el mismo por la legislación básica del Estado en materia de contratación: la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en cuanto no se oponga a lo establecido la LCSP, en adelante RGLCAP, y, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por la normativa autonómica de desarrollo en materia de contratos, y por la de Régimen Local, aplicándose, supletoriamente las normas estatales sobre contratación que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego y sus anexos, y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, que revestirán carácter contractual.

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se entenderán parte integrante de aquél.

En caso de discrepancia entre el presente pliego y el resto de documentación que reviste carácter contractual, prevalecerá el presente pliego.

Cláusula 2.- Procedimiento de adjudicación y forma de tramitación del expediente

El contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo señalado en los artículos 22 y 19 de la LCSP 2017.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto conforme a los artículos 156 a 158 de la LCSP 2017, y se tramitará por la vía de urgencia, se aplicarán las especialidades y plazos previstos en el artículo 119 de la LCSP 2017, tal como se ha previsto en el inicio del expediente.

Cláusula 3.- Objeto del contrato

El objeto del contrato es la realización del servicio de IMPARTICIÓN DE LAS ENSEÑANZAS DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES 2018-2019, cuya codificación



AYUNTAMIENTO DE
VALMOJADO

NIF: P-4518100E
Plaza de España, 1. 45940 Valmojado
Tel: 91 817 00 29. Fax: 91 818 30 83

es CPV 79995000-5. Comprenderá la enseñanza y la realización de las siguientes actividades:

ACTIVIDAD	Nº de horas totales	PRECIO UNITARIO/POR HORA TRABAJADA	TOTAL
Atletismo	105	18,2	1.911,00 €
Baloncesto	138	18,2	2.511,60 €
Fútbol	1.030	18,2	18.746,00 €
Pádel	400	18,2	7.280,00 €
Entrenamiento funcional	69	18,2	1.255,80 €
Yoga	68	18,2	1.237,60 €
Pilates	167	18,2	3.039,40 €
Gimnasia rítmica	68	18,2	1.237,60 €
Atención al público fines de semana y festivos	576	19,15	11.030,40 €
Running	102	18,2	1.856,40 €
Horas de competición	1157	19,15	22.156,55 €
Sustituciones clases	400	18,2	7.280,00 €
Sustituciones competición	200	19,15	3.830,00 €
		TOTAL	83.372,35 €
		21%IVA	17.508,19 €
		TOTAL	100.880,54 €

Las cantidades señaladas están en función de la demanda de años anteriores. Por lo tanto, quedarán a expensas de la demanda real una vez comience la temporada deportiva. Quedarán, asimismo, fuera de las liquidaciones mensuales, aquellas clases/sesiones que por cualquier causa no se llevarán a cabo.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato son dar cobertura a la prestación de estos servicios y atender al interés público representado por el alumnado que demanda esta formación, proporcionándole los correspondientes conocimientos de la materia objeto de enseñanza. Al propio tiempo, se busca dar continuidad y estabilidad a la prestación del servicio, evitando en lo posible las incidencias y distorsiones que provocarían cambios frecuentes y reiteradas en el método de enseñanza, en los medios empleados y en el profesorado.



AYUNTAMIENTO DE
VALMOJADO

NIF: P-4518100E
Plaza de España, 1. 45940 Valmojado
Tel: 91 817 00 29. Fax: 91 818 30 83

La ejecución del contrato se circunscribirá al ámbito territorial municipal de Valmojado, sin perjuicio de que puedan hacer uso del mismo cualesquiera personas, aunque no residan en la localidad.

Funcionalmente abarcará la impartición de las enseñanzas, la contratación de profesores cualificados y la atención a los alumnos desde el inicio de sus actividades, procurando su orientación, según sus cualidades, hacia las áreas de actividad a las que se acomoden con mayor facilidad o respecto de las que presenten mejor aptitud, verificando el seguimiento de cada uno de ellos, comunicando a quienes sean responsables de los mismos su grado de evolución y de adaptación; incentivándolos para que atiendan principalmente a las áreas de actividad para las que estén mejor capacitados, educándolos en las actividades propias de las Escuelas Deportivas, procurando su integración en grupos deportivos cuando ello resulte oportuno, fomentando en ellos la afición al deporte, resaltando los aspectos culturales, lúdicos, recreativos, sociales y de cualquier otro orden que tienda al desarrollo cívico de las personas, organizando, si procediera, actividades, demostraciones y espectáculos con los alumnos como elemento protagonista, a los que puedan asistir sus responsables con posibilidades de comprobar el grado de progresión y de satisfacción de los alumnos en relación con las actividades que desarrollan; evaluando objetivamente las aptitudes y capacidades de cada alumno en relación a cada una de las actividades que desarrollen, procurando su adscripción a aquélla o aquéllas en las que mejor adaptación muestren y, en general, todas las actividades educativas y de formación que tiendan al establecimiento de unos servicios de calidad.

Para la realización del presente proyecto, la empresa adjudicataria deberá contar, al menos, con las siguientes personas:

- Técnicos deportivos y profesores especializados en las actividades y disciplinas deportivas que vayan a impartir, con la titulación de técnico correspondiente a la modalidad de que se trate y/o con dilatada experiencia.

La empresa adjudicataria deberá tener previsto un sistema de sustitución y reemplazo rápido y ágil en caso de bajas por enfermedad, accidente u otras causas por las cuales los técnicos habituales no puedan asistir a las diferentes actividades, asegurando siempre la prestación del servicio.

Todo el personal estará debidamente contratado por la empresa adjudicataria, la cual deberá cumplir con todas las normas de seguridad e higiene en el trabajo exigidas en la legislación vigente.

El coordinador de las actividades deportivas, encargado de la dirección, coordinación, planificación de las diferentes actuaciones y organizaciones del trabajo, será un trabajador del Ayuntamiento de Valmojado, cuya contratación es responsabilidad de este Ayuntamiento. Este coordinador tendrá presencia física frecuente en las instalaciones donde se desarrollen las actividades, fundamentalmente en los horarios de mayor densidad de actividades, en contacto directo con los técnicos. Será el responsable de entregar al Concejal Delegado de Deportes del Ayuntamiento de Valmojado los informes que se le soliciten, el parte mensual de



AYUNTAMIENTO DE
VALMOJADO

NIF: P-4518100E
Plaza de España, 1. 45940 Valmojado
Tel: 91 817 00 29. Fax: 91 818 30 83

asistencias y la valoración trimestral de cada alumno en las diferentes escuelas o disciplinas deportivas.

El Concejal Delegado de Deportes del Ayuntamiento de Valmojado, a través del coordinador de las actividades deportivas, será el responsable de establecer las funciones de cada monitor, así como su horario laboral, circunstancias que se transmitirán mensualmente a la empresa adjudicataria para el control y gestión de las actividades deportivas objeto de este pliego.

El responsable de la empresa adjudicataria deberá asistir a las reuniones trimestrales, convocadas por el Concejal Delegado de Deportes, a los efectos de evaluar y proceder al seguimiento de las actividades deportivas, con el fin de mejorar los servicios adjudicados, así como recibir las indicaciones necesarias para realizar los cambios precisos para conseguir dichos objetivos.

El contrato no se fracciona en lotes debido a sus propias características.

Cláusula 5.- Presupuesto base de licitación

El importe del presente contrato, mejorable a la baja, asciende a la cuantía de 89.727,60 euros, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 18.842,17 euros, lo que supone un total de 108.569,77 euros.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 3.22609 de los Presupuestos Municipales de 2018 y 2019, con el compromiso de presupuestar en el correspondiente para 2019 la cantidad correspondiente a dicho año. Existiendo, respecto de la anualidad de 2018, crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento para este año, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

Cláusula 6.- Perfil de contratante

Conforme al artículo 63 de la LCSP 2017 y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de esta Entidad Local, se facilita a través del Perfil de Contratante de la misma toda la información relativa a su actividad contractual, incluyendo los anuncios relativos al presente contrato, el presente pliego.

El Perfil incluye tanto la información de tipo general precisa para relacionarse con el órgano de contratación de la Entidad Local, como puntos de contacto, números de teléfono y de fax, dirección postal y dirección electrónica, informaciones, anuncios y documentos generales, las instrucciones internas de contratación y modelos de documentos, así como la información particular relativa a los contratos que celebre.

Cláusula 7.- Especialidades en los contratos que conllevan prestaciones directas a favor de la ciudadanía:

Como determina el artículo 312 de la LCSP 2017 cuando el contrato conlleve



AYUNTAMIENTO DE
VALMOJADO

NIF: P-4518100E
Plaza de España, 1. 45940 Valmojado
Tel: 91 817 00 29. Fax: 91 818 30 83

prestaciones directas a favor de la ciudadanía se deben cumplir las siguientes prescripciones:

- a)** El adjudicatario estará sujeto a las obligaciones de prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono en su caso de la contraprestación económica fijada; de cuidar del buen orden del servicio; de indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, con la salvedad de aquellos que sean producidos por causas imputables a la Entidad Local; y de entregar, en su caso, las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.
- b)** Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y la Entidad Local no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar el secuestro o intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Entidad Local los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.
- c)** La Entidad Local conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía de que se trate.
- d)** Además de las causas de resolución del contrato de servicios establecidas en el artículo 313 de la LCSP 2017, serán causas de resolución, cuando la Administración decida la ejecución directa del servicio gestión directa por razones de interés público y la supresión del servicio por razones de interés público, sin perjuicio de las oportunas indemnizaciones conforme a la LCSP 2017.

Cláusula 8. Duración del contrato.

La duración del contrato de servicio será de 9 meses con efectos desde 17 de septiembre de 2018 hasta el 16 de junio de 2019, pudiendo prorrogarse, por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de 2 años. En el supuesto de prórroga, se tendrá en cuenta los mismo precios, característica, prestación y bases.

Cláusula 9.- Capacidad y solvencia.

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar de las señaladas en el artículo 71 de la LCSP 2017, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que sea exigible, o se encuentren debidamente clasificadas.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus



AYUNTAMIENTO DE
VALMOJADO

NIF: P-4518100E
Plaza de España, 1. 45940 Valmojado
Tel: 91 817 00 29. Fax: 91 818 30 83

beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, éstos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.

Los contratistas deberán contar, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que contribuyan al objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios

En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la LCSP 2017.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin perjuicio de las facultades de la Mesa de Contratación cuando existan indicios de colusión, conforme al artículo 69 de la LCSP 2017, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

El órgano de contratación competente de la Entidad Local adoptará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre tales medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, puedan ser excluidas, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

Respecto a la solvencia, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica de conformidad con lo previsto en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP 2017.



AYUNTAMIENTO DE
VALMOJADO

NIF: P-4518100E
Plaza de España, 1. 45940 Valmojado
Tel: 91 817 00 29. Fax: 91 818 30 83

Para acreditarse la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Para ello la empresa que desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, compromiso que se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP 2017, previo requerimiento a tal efecto.

Cláusula 10.- Garantía provisional

De conformidad con lo previsto en el artículo 106 de la LCSP 2017 no se exige garantía provisional

Cláusula 11.- Garantía definitiva.

El que resulten adjudicatario del contrato deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.



AYUNTAMIENTO DE
VALMOJADO

NIF: P-4518100E
Plaza de España, 1. 45940 Valmojado
Tel: 91 817 00 29. Fax: 91 818 30 83

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Cláusula 12.- Criterios objetivos y subjetivos que han de servir de base para la adjudicación.

Para obtener la oferta más ventajosa para la Administración se consideran los criterios de valoración y baremos de puntuación que se desglosan en los siguientes apartados:

A) CRITERIOS OBJETIVOS:

a) Oferta económica: Un punto por cada bajada porcentual del precio/hora estimado con un máximo de 5 puntos, hasta un máximo del 15%.

b) Mejoras a desarrollar durante el curso (talleres, jornadas de puertas abiertas, exhibiciones deportivas, Día del Niño...) a cargo de la adjudicataria: Un punto por cada actividad valorada como mínimo en 150,00 € hasta un máximo de 5 puntos.

c) Propuesta de salario del personal a contratar: Cada empresa licitante deberá realizar una propuesta, mediante declaración responsable de, en caso de ser la adjudicataria será el salario real de los trabajadores, donde contenga la relación del salario neto por trabajador y por hora trabajada. Esta propuesta se valorará en los siguientes términos:

- 8,00 € netos/hora de trabajo: 1 punto.
- 8,50 € netos/hora de trabajo: 2 puntos.
- 9,00 € netos/hora de trabajo: 3 puntos.
- 9,50 € netos/hora de trabajo: 4 puntos.
- 10,00 € netos/hora de trabajo: 5 puntos.

B) CRITERIOS SUBJETIVOS:

a) Proyecto de ejecución: Hasta un máximo de 10'00 puntos en función de la calidad conforme a los siguientes criterios:

- La calidad del proyecto y su enfoque.
- La adecuación de los proyectos ofertados a las necesidades de las actividades.
- Aspectos innovadores de los proyectos que redunden en la calidad del servicio.

b) Experiencia del contratista en la gestión de actividades directamente relacionadas con el objeto del contrato, y experiencia del personal contratado para la prestación material del servicio, que podrán ser acreditados conforme a las normas y criterios contenidos en el art. 90.1 LCSP: Hasta un máximo de 5'00 puntos.



AYUNTAMIENTO DE
VALMOJADO

NIF: P-4518100E
Plaza de España, 1. 45940 Valmojado
Tel: 91 817 00 29. Fax: 91 818 30 83

En caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada en función de las mejoras ofertadas y que redunden en beneficio de los usuarios. Caso de persistir el empate, éste se dilucidará por sorteo.

Se estimará que una proposición se encuentra incurso en presunción de temeridad cuando el precio ofertado represente un porcentaje de baja que exceda al menos en doce unidades a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

Cláusula 13.- Presentación de proposiciones

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

La infracción de estas y las siguientes normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

a. Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Oferta para negociar la contratación del servicio de IMPARTICIÓN DE LAS ENSEÑANZAS DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES 2018-2018", teniendo cada uno de los sobres la denominación de A, B y C conforme a las siguientes cláusulas.

b. Lugar y plazo de presentación de ofertas



AYUNTAMIENTO DE
VALMOJADO

NIF: P-4518100E
Plaza de España, 1. 45940 Valmojado
Tel: 91 817 00 29. Fax: 91 818 30 83

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos al concurrir la causa exceptiva recogida en el apartado c) de la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, utilizando la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valmojado.

Las ofertas se presentarán exclusivamente en el registro del Ayuntamiento con domicilio en Plaza de España nº1, en horario de 9 a 14 horas, **dentro del plazo de 13 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.**

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

c. Contenido de las proposiciones

Los licitadores deberán presentar la proposición en los sobres o archivos electrónicos que luego se señalan, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo representa haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del licitador. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o, en su caso, a la lengua de la respectiva Comunidad Autónoma en cuyo territorio tenga su sede el órgano de contratación.

1.- Sobre A

TÍTULO DEL SOBRE: "Documentación Administrativa"

Contenido

El **Sobre A** incluirá declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación que se adjunta como **ANEXO 1**, que



AYUNTAMIENTO DE
VALMOJADO

NIF: P-4518100E
Plaza de España, 1. 45940 Valmojado
Tel: 91 817 00 29. Fax: 91 818 30 83

deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP 2017.
- La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017.
- Cuando el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP 2017, cada una de ellas deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- Cuando la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades para demostrar que va a disponer de tales recursos.
- En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación. Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma.
- Además de la declaración responsable las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.



AYUNTAMIENTO DE
VALMOJADO

NIF: P-4518100E
Plaza de España, 1. 45940 Valmojado
Tel: 91 817 00 29. Fax: 91 818 30 83

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

2.- Sobre o archivo electrónico B

TÍTULO DEL SOBRE: “Documentación relativa a criterios evaluables mediante juicio de valor”.

Contenido

Cuando conforme al artículo 145 de la LCSP 2017 se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en el **sobre** los licitadores incluirán la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

De conformidad con la Cláusula 12 de las presentes Bases, el **sobre B** contendrá:

— Proyecto de ejecución: Que será valorado con hasta un máximo de 10´00 puntos en función de la calidad conforme a los siguientes criterios:

- La calidad del proyecto y su enfoque.
- La adecuación de los proyectos ofertados a las necesidades de las actividades.
- Aspectos innovadores de los proyectos que redunden en la calidad del servicio.

— Experiencia del contratista en la gestión de actividades directamente relacionadas con el objeto del contrato, y experiencia del personal contratado para la prestación material del servicio, que podrán ser acreditados conforme a las normas y criterios contenidos en el art. 90.1 LCSP, que será valorado con hasta un máximo de 5´00 puntos.

3.- Sobre o archivo electrónico C

TÍTULO DEL SOBRE: “Oferta económica y documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas”.

Contenido

En este **sobre C** se incluirá la oferta económica y la restante documentación relativa a criterios evaluables mediante juicio de valor.

De conformidad con la Cláusula 12 de las presentes Bases, el **sobre C** contendrá:



AYUNTAMIENTO DE
VALMOJADO

NIF: P-4518100E
Plaza de España, 1. 45940 Valmojado
Tel: 91 817 00 29. Fax: 91 818 30 83

a) Oferta económica: Un punto por cada bajada de 0,5% del precio/hora hasta un máximo del 2,5%, que se valorará con un máximo de 5 puntos.

b) Mejoras a desarrollar durante el curso (talleres, jornadas de puertas abiertas, exhibiciones deportivas, Día del Niño...) a cargo de la adjudicataria: Un punto por cada actividad valorada como mínimo en 150,00 € hasta un máximo de 5 puntos.

c) Propuesta de salario del personal a contratar: Cada empresa licitante deberá realizar una propuesta, mediante declaración responsable de, en caso de ser la adjudicataria será el salario real de los trabajadores, donde contenga la relación del salario neto por trabajador y por hora trabajada. Esta propuesta se valorará en los siguientes términos:

- 8,00 € netos/hora de trabajo: 1 punto.
- 8,50 € netos/hora de trabajo: 2 puntos.
- 9,00 € netos/hora de trabajo: 3 puntos.
- 9,50 € netos/hora de trabajo: 4 puntos.
- 10,00 € netos/hora de trabajo: 5 puntos.

La oferta económica, así como los criterios evaluables mediante fórmulas se realizarán conforme al modelo que se adjunta como **ANEXO 2** de este Pliego.

La oferta económica se presentará en caracteres claros o escrita a ordenador o máquina, de modo que serán excluidas aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Entidad Local estime fundamental para considerar la oferta.

Cláusula 14.- Mesa de Contratación

La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres.

Los miembros electos no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma.

Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Tampoco podrá formar parte de las Mesas de contratación el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate, salvo en los supuestos a que se refiere la disposición adicional segunda de la LCSP 2017.



AYUNTAMIENTO DE
VALMOJADO

NIF: P-4518100E
Plaza de España, 1. 45940 Valmojado
Tel: 91 817 00 29. Fax: 91 818 30 83

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante.

La Mesa de contratación calificará la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y la declaración responsable del sobreA.

Será objeto de subsanación por los licitadores la declaración responsable, a requerimiento del órgano o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada. En tales casos se conferirá al licitador o licitadores afectados un plazo de dos días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación. De no se subsanar en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderá que el licitador desiste de su oferta.

Las actas de la Mesa de contratación de calificación la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos en las que se recoja la admisión y exclusión de las ofertas se publicarán en el perfil de contratante, que actuará como tablón de anuncios, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el acto público que celebre la Mesa, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa y, en su defecto, con arreglo a los restantes procedimientos establecidos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, las notificaciones se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Cláusula 15.- Examen de las proposiciones, propuesta de adjudicación y publicidad

Admitidas las ofertas conforme a la cláusula anterior, la Mesa de Contratación, en ese mismo salvo que haya que realizar el trámite de documentación a subsanar por los licitadores, procederá a la apertura y examen de las proposiciones, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.



AYUNTAMIENTO DE
VALMOJADO

NIF: P-4518100E
Plaza de España, 1. 45940 Valmojado
Tel: 91 817 00 29. Fax: 91 818 30 83

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de diez días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas, que será en acto público.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Entidad Local. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

Serán objeto de publicación en el Perfil del Contratante el número e identidad de los licitadores participantes en el procedimiento, así como todas las actas de la mesa de contratación relativas al procedimiento de adjudicación, el informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas, en su caso, los informes sobre las ofertas incursas en presunción de anormalidad a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP 2017 y, en todo caso, la resolución de adjudicación del contrato.

Cláusula 16.- Ofertas anormalmente bajas

Se considerarán incursas en presunción de anormalidad las ofertas aquellas en que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Cláusula 20.- Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación

Cuando el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato cuando se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los licitadores.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la



AYUNTAMIENTO DE
VALMOJADO

NIF: P-4518100E
Plaza de España, 1. 45940 Valmojado
Tel: 91 817 00 29. Fax: 91 818 30 83

formalización, debiendo compensarse a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, en cuyo caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento debe estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

Cláusula 17.- Adjudicación y notificación

La resolución motivada de adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo máximo de 8 días.

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas

Cláusula 18.- Formalización del contrato

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a tres días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto



AYUNTAMIENTO DE
VALMOJADO

NIF: P-4518100E
Plaza de España, 1. 45940 Valmojado
Tel: 91 817 00 29. Fax: 91 818 30 83

recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar.

En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.

La formalización del contrato junto con el correspondiente contrato se publicará en el Perfil del Contratante tras el perfeccionamiento del contrato.

El anuncio de formalización contendrá la información recogida en el Anexo III de la LCSP 2017.

Cláusula 19.- Pago del precio del contrato

El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado y por el importe prorrateado resultante de la prestación del servicio mes a mes.

De acuerdo con lo señalado en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP 2017 el contratista tendrá la obligación de presentar la factura ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma con identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, la identificación del órgano de contratación y del destinatario, que deberán constar en la factura correspondiente.

En los supuestos fijados en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público deberá presentarse en formato electrónico. En tales supuestos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.



AYUNTAMIENTO DE
VALMOJADO

NIF: P-4518100E
Plaza de España, 1. 45940 Valmojado
Tel: 91 817 00 29. Fax: 91 818 30 83

Cláusula 20.- Revisión de precios

Los precios se revisarán conforme a lo dispuesto en la Ley 2/2015 de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y los artículos 103 a 105 de la LCSP 2017.

No se considerará revisables en ningún caso los costes asociados a las amortizaciones, los costes financieros, los gastos generales o de estructura ni el beneficio industrial.

Cláusula 21.- Derechos y obligaciones del adjudicatario.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

1. Derechos:

- La puesta a su disposición, a los solos efectos de la adecuada y correcta ejecución del contrato, de los edificios e instalaciones donde haya de efectuarse dicha ejecución.

- Proponer al Ayuntamiento, a través del concejal de cultura de éste último, la sustitución de materiales e instrumentos por otros que reúnan mejores condiciones, el empleo de los que tengan una más esmerada elaboración o calidad de los utilizados, la impartición de la enseñanza con mayores números de alumnos o, en general, cualquier otra mejora de análoga naturaleza que juzgue beneficiosa para la ejecución del contrato.

- Desarrollar los trabajos con calidad mayor que la necesaria para ejecutar el contrato en los términos establecidos en el mismo, salvo que a juicio del Ayuntamiento existiesen razones para estimarlo inconveniente. No obstante, el contratista no tendrá derecho en tales casos a percibir, en cada mes, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado, una cantidad mayor que la que corresponda al mismo.

- Recibir de la Ayuntamiento, la necesaria colaboración para la adecuada y correcta ejecución de lo pactado, debiendo actuar el Ayuntamiento de buena fe y con la diligencia necesaria para procurar una eficaz cooperación en la resolución de los conflictos e incidencias que surjan durante la ejecución del contrato, en relación con el mismo.

- El contratista tendrá derecho al abono del precio del contrato, por mensualidades vencidas, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente, en función de las actividades realmente ejecutadas durante el mes al que corresponda el pago de la prestación del servicio, y contra entrega y aprobación por el Ayuntamiento de las preceptivas facturas mensuales, conforme a las normas del presente Pliego.

2. Obligaciones:

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias



AYUNTAMIENTO DE
VALMOJADO

NIF: P-4518100E
Plaza de España, 1. 45940 Valmojado
Tel: 91 817 00 29. Fax: 91 818 30 83

que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además de las contempladas en el Pliego, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- No percibir tarifas de los usuarios del servicio.
- El cumplimiento de sus obligaciones fiscales, laborales, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de toda responsabilidad por los eventuales incumplimientos del contratista en tales materias.
- Guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes de los que tenga conocimiento con ocasión de la realización del objeto del contrato y que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con dicho objeto. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del contrato.
- Indemnizar los daños que se causen al Ayuntamiento, al personal dependiente del mismo o a terceros, como consecuencia de las actuaciones que requiera la ejecución del contrato, con los límites y excepciones establecidos legal o reglamentariamente.
- Facilitar al Ayuntamiento la recogida de datos de toda clase que sean precisos para que éste pueda llevar adecuadamente el seguimiento y las comprobaciones de la ejecución del contrato.
- Obtener las cesiones, permisos o autorizaciones de los titulares de patentes, modelos y marcas para la utilización de materiales, suministros, procedimientos y equipos para la ejecución del contrato, responsabilizándose de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual o, industrial y comercial de los materiales, suministros, procedimientos y equipos utilizados en ella y de las indemnizaciones que procedan a favor del Ayuntamiento por todos los gastos, daños y perjuicios que para el mismo puedan derivarse de la interposición de reclamaciones en esta materia.
- Admitir el goce del servicio a toda persona que cumpla los requisitos necesarios para ello, velando por el cumplimiento del principio de no discriminación.
- Aportar el equipo e instrumentos auxiliares que sean preciso para la correcta ejecución del contrato en los plazos parciales y totales convenidos. Dichos elementos quedarán adscritos a la ejecución del contrato en tanto se encuentre en ejecución y resulten necesarios para ella, sin que puedan ser retirados sin la autorización expresa del Ayuntamiento y debiendo ser reemplazados los elementos averiados o inutilizados, siempre que su reparación exija plazos que aquél estime que hubieren de alterar el programa de trabajo. En relación con lo anterior, el contratista no podrá efectuar reclamación alguna por insuficiencia del equipo previsto para la ejecución del contrato, aun cuando el mismo se encontrase detallado en alguno de los documentos contractuales, debiendo aportar el necesario en los términos antes expuestos.
- Cuando el contratista ocupe edificios, instalaciones u otros bienes del Ayuntamiento, tendrá la obligación de conservarlos y de repararlos en caso de deterioro, por causa imputable al mismo, con tiempo suficiente para entregarlos en el mismo estado en que se encontraba en el momento de la ocupación, sin derecho alguno a indemnización por ello. Si al término de cada periodo de ejecución del contrato no lo hubiere cumplido así el contratista, lo realizará el Ayuntamiento a costa de aquél, incluso con cargo a la garantía depositada.
- Desde el momento en que el contratista ocupe edificios o instalaciones afectas a la ejecución del contrato y hasta la extinción de éste, deberá responder de



AYUNTAMIENTO DE
VALMOJADO

NIF: P-4518100E
Plaza de España, 1. 45940 Valmojado
Tel: 91 817 00 29. Fax: 91 818 30 83

la vigilancia de dichos edificios e instalaciones y de los bienes que en ellos se encuentren, cuidando especialmente de evitar intrusiones en los mismos.

- Utilizar en la ejecución de las actividades, materiales ajustados a las instrucciones y normas promulgadas por el Ayuntamiento que versen sobre condiciones generales y homologación de materiales, sin perjuicio de las específicas que el presente Pliego pueda establecer o aquellas que la legislación determine.

- Instalar, por su cuenta, en los edificios e instalaciones objeto de utilización, los elementos necesarios para asegurar la conservación del equipo e instrumentos, evitando su destrucción o deterioro y siguiendo, en su caso, las instrucciones que reciba del Ayuntamiento.

- Utilizar en la ejecución del contrato los elementos materiales que hayan sido previamente examinados y aceptados por el Ayuntamiento, en los términos y forma que éste señale para el adecuado cumplimiento de las condiciones convenidas. La recepción de los materiales no exime al contratista de la observancia de las características exigidas para los mismos en el presente, en su caso.

- Mantener la policía de las instalaciones que ocupe en la ejecución del contrato.

- Responder de la ejecución del contrato y de las faltas o deficiencias que en ella se dieren, sin que se considere eximente ni le confiera derecho alguno la circunstancia de que el Ayuntamiento haya examinado o comprobado durante el proceso de ejecución del contrato las actividades desplegadas por el contratista y los materiales empleados. Sólo quedará exento el contratista por su responsabilidad sobre estos extremos cuando la ejecución parcial o defectuosa haya sido consecuencia inmediata o directa de una orden del Ayuntamiento.

- El contratista adjudicatario queda obligado a cubrir otras actividades que pudieran surgir dentro del plazo de vigencia del contrato y que no estuviesen previstas inicialmente.

- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

- Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos que resulten de la adjudicación hasta el límite máximo de 300,00 euros de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

- El contratista está obligado al cumplimiento del resto de los requisitos previstos en la LCSP 2017 y legislación complementaria y concordante.

Cláusula 22.- Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 de la LCSP 2017 y al apartado 1 del artículo 202 de la LCSP 2017 darán lugar a la imposición de las penalidades previstas.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Entidad Local podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades previstas.



AYUNTAMIENTO DE
VALMOJADO

NIF: P-4518100E
Plaza de España, 1. 45940 Valmojado
Tel: 91 817 00 29. Fax: 91 818 30 83

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Entidad Local podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, salvo que atendiendo a las especiales características del contrato, para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Entidad Local, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Cláusula 23.- Ejecución del contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato, en los casos en que se hubiere designado. En otro caso, esta función le corresponderá a los servicios dependientes del órgano de contratación o al Concejal de Deportes.

Cláusula 24.- Principio de riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Cláusula 25.- Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia



AYUNTAMIENTO DE
VALMOJADO

NIF: P-4518100E
Plaza de España, 1. 45940 Valmojado
Tel: 91 817 00 29. Fax: 91 818 30 83

inmediata y directa de una orden de la Entidad Local, será esta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, informe sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

La reclamación de aquellos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, este tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios, que se le hubieren producido en la ejecución del contrato.

Cláusula 26.- Modificación del contrato

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 190,191, 203 a207 de la LCSP 2017 y la disposición adicional tercera de la LCSP 2017; y, en los artículos 97 y 102 del RGLCAP.

Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de artículo 205 de la LCSP 2017, son los siguientes:

- a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:
- b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse y asimismo, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberá publicarse en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

Cláusula 27.- Devolución de la garantía y liquidación del contrato

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el



AYUNTAMIENTO DE
VALMOJADO

NIF: P-4518100E
Plaza de España, 1. 45940 Valmojado
Tel: 91 817 00 29. Fax: 91 818 30 83

plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Entidad Local

En el supuesto de recepción parcial sólo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Cláusula 28.- Prerrogativas de la Administración y Tribunales competentes

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas señaladas, deberá darse audiencia al contratista.

No obstante lo anterior, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos de:

- a)** Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.
- b)** Modificaciones del contrato, cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.
- c)** Reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual en que esta pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las siguientes cuestiones:

- a)** Las relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y



AYUNTAMIENTO DE
VALMOJADO

NIF: P-4518100E
Plaza de España, 1. 45940 Valmojado
Tel: 91 817 00 29. Fax: 91 818 30 83

extinción de los contratos administrativos.

b) Las que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones Públicas.

Adicionalmente, respecto de los contratos referidos en los números 1.º y 2.º de la letra a) del apartado primero del artículo 25 de la presente Ley que estén sujetos a regulación armonizada.

c) Las referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública.

d) Las relativas a la preparación y adjudicación de los contratos de entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.

e) Los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos administrativos de resolución de los recursos previstos en el artículo 44 de la LCSP 2017, así como en el artículo 321.5 de la LCSP 2017.

f) Las cuestiones que se susciten en relación con la preparación, adjudicación y modificación de los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23 de la LCSP 2017.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver:

a) Las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados de las entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, sean o no Administraciones Públicas, con excepción de las modificaciones contractuales de los artículos 204 y 205 de la LCSP 2017.

b) De las cuestiones referidas a efectos y extinción de los contratos que celebren las entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.

c) El conocimiento de las cuestiones litigiosas relativas a la financiación privada del contrato de concesión de obra pública o de concesión de servicios, salvo en lo relativo a las actuaciones en ejercicio de las obligaciones y potestades administrativas que, con arreglo a lo dispuesto en esta Ley, se atribuyen a la Administración concedente, y en las que será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

ANEXO I - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____, con Documento Nacional de Identidad número _____, expedido en _____, el día _____, con validez hasta _____, actuando en representación legal de la Empresa _____, cuyo Código de Identificación Fiscal es el _____ y su domicilio social en la localidad de _____, calle _____ nº _____ (C.P. _____), Teléfono _____, Fax _____ Correo Electrónico: _____.



AYUNTAMIENTO DE
VALMOJADO

NIF: P-4518100E
Plaza de España, 1. 45940 Valmojado
Tel: 91 817 00 29. Fax: 91 818 30 83

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO.- Que la empresa _____, con CIF _____, a la que representa en calidad de _____, dispone de la documentación acreditativa de los extremos señalados en las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP 2017.

SEGUNDO.- Que ni el firmante, ni la empresa a la que representa, ni los administradores ni representantes de la misma, se encuentran incurso en ninguna limitación, incapacidad, prohibición o incompatibilidad para contratar con la Administración, no concurriendo circunstancia alguna que incapacite para contratar con la misma, prevista en el artículo 71 de la LCSP, hallándose, la persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

TERCERO.- Que de conformidad con el Pliego se designa la siguiente dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones _____.

Así mismo se compromete a aportar, a requerimiento de la Administración, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación del contrato de referencia, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, referida a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Lo que firma en _____ a _____.

Fdo.: _____

ANEXO II - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. _____, con Documento Nacional de Identidad número _____, expedido en _____, el día _____, con validez hasta _____, actuando en representación legal de la Empresa _____, cuyo Código de Identificación Fiscal es el _____ y su domicilio social en la localidad de _____, calle _____ nº _____ (C.P. _____), Teléfono _____, Fax _____ Correo Electrónico: _____.

DATOS ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:

- Fecha: _____.
- Número Protocolo: _____.
- Notario D./Dña.: _____.



AYUNTAMIENTO DE
VALMOJADO

NIF: P-4518100E
Plaza de España, 1. 45940 Valmojado
Tel: 91 817 00 29. Fax: 91 818 30 83

- Localidad Notario: _____.
- Localidad Registro Mercantil: _____.
- Tomo: _____ Folio: _____ Sección _____.
- Hoja: _____ Inscripción: _____.

MANIFIESTA

PRIMERO.- Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el Notario de _____, D. _____ el día _____, bajo el número _____ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, suministros y servicios de la Administración.

SEGUNDO.- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto _____.

TERCERO.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

CUARTO.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

SE COMPROMETE

En nombre propio o de la empresa: _____ tomar a su cargo el citado contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, por la cantidad que se especifica en el siguiente desglose en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, EXCEPTO EL IVA, que será repercutido como partida independiente conforme al siguiente desglose.

DESGLOSE OFERTA:

a) Oferta:

Base imponible: _____ euros.

IVA: _____ euros.

Importe total de la oferta: _____ euros.

b) Mejoras:

Que se desarrollarán durante el curso los siguientes talleres, jornadas de puertas



AYUNTAMIENTO DE
VALMOJADO

NIF: P-4518100E
Plaza de España, 1. 45940 Valmojado
Tel: 91 817 00 29. Fax: 91 818 30 83

abiertas, exhibiciones deportivas, Día del Niño... a cargo del adjudicatario valoradas en (para ser tenida en cuenta deberá valorarse como mínimo en 150,00 €):

Descripción de la actividad: _____

Valoración en Euros: _____ €.

c) Salario del personal a contratar:

Declaro responsablemente que el salario neto por trabajador y por hora trabajada será de ____ € netos/hora de trabajo. (En caso de varios tipos de contratos y precios deberá especificarse por cada uno o por cada grupo de trabajadores).

Nota: Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignen en letra. En caso de discrepancia entre los desgloses (Base Imponible e I.V.A) y el Precio Ofertado Total, prevalecerá éste último.

En _____, a _____.

El licitador,

Fdo.: _____